

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit: 890.932.424-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con Cédula Ciudadanía No.70.099.165, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-59-7117 del 27 de Noviembre de 2018, en la cual requiere permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN-ZODME 28+800**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.007-895, ubicado en el Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", encuentra que el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 007-895, es de propiedad del señor **CARLOS JAVIER SANTA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.430.937 quien autorizó a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, para que realice **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 28+800**.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 28+800**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus Artículos 3, 35, 181.

Que la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, canceló la factura No. 9000043943 mediante Comprobante de Ingreso Nro. 51, por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$2.370.461).

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.



Auto de Iniciación de Trámite No.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la Resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993,

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR INICIADO el trámite Administrativo Ambiental de Permiso para **ZONAS DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN ZODME 28+800**, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.007-895, ubicado en el Municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit: 890.932.424-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con Cédula Ciudadanía No.70.099.165, para adelantar este trámite ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No.200-16-51-16-0075-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, identificada con Nit: 890.932.424-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTICULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Jel

JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	29 de Marzo de 2019

Expediente: No. 200-16-51-16-0075-2019

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

